

CONSTANCIA: Del 1 al 03 de septiembre de 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito. La parte ejecutada no presentó escrito.

Corrieron los días hábiles: 1, 2 y 3 de septiembre de 2020.

A Despacho para resolver. 18 septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00642 – 00

Asunto : 1. Aprueba liquidación.
2. téngase en cuenta.

Armenia, 22 septiembre 2020.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (Folio 59-60 c. único), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP. Se aprueba.

De otra parte, téngase en cuenta la dirección de notificaciones electrónicas de la parte ejecutante la informada mediante escrito de folio 60 c. único) esto es, notificaciones@alvarezquinteroabogados.com.

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

23 septiembre 2020



FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA